

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

el uso y posesion de dho oficio. se ha de tomar razon en
la Contaduria Gral. de Valer con el R. Hacienda aq
esta incorporada la de la media annata sin cuya for
malidad sea de ningun efecto, y no tenga cumplimiento
en la Subasta de dento, y fuera de lo pte, y tambien
se a de tomar razon en la Contaduria Gral. de la Com
sion Governativa de Consolidacion de Valer p. quien se
expediere la cantidad q. hubiere satisfecho p. esta gra
cia, y sin esta circunstancia sea nula y de ningun valo
r ni efecto. Fue asi en nuestra voluntad. Dado en Van Loren
zo diez y ocho de octubre de mil ochocientos uno =
Yo el Rey = El conde de Uta D. Juan de Torres Duman
D. Sebastian de Torres = El Marques de S. Pedro de Noya = D.
Juan de Torres = Yo D. Juan Ignacia de Valer = Yo D.
del Rey mio señor lo hize escrevir p. su mandado
Agustina de Torres = D. Josef Alegre = D. Ventura = D.
de Caceres = D. Juan Alegre = D. Ventura = Nota
ria = D. Raynoso a F. de S. = D. S. en favor de Pedro Noya
Lopez Verano de la Villa de Villanueva de
Murcia con las calidades q. se espician = Concedida
por el Rey de Camara de D. Manuel Rio de Santia
go = D. Ventura = D. Ventura = D. Ventura = D. Ventura = D.
de Valer = D. Ventura = D. Ventura = D. Ventura = D. Ventura = D.
a pte de treinta y quatro de la Comision de Castilla
de este año havendo satisfecho al derecho de la media
nata tres mil seiscientos cincuenta mas 8. por el
motivo q. refiere este F. de S. Madrid veinte y quatro

